



Lineamientos para la ejecución del Fondo Familia SUTSAC.

Artículo 1.- Por voluntad de los trabajadores miembros del SUTSAC, se crea el FONDO DE AYUDA FAMILIA SUTSAC en apoyo exclusivamente para el personal sindicalizado.

Artículo 2.- La ayuda económica se constituirá con la aportación solidaria de cada uno de los trabajadores miembros del sindicato por la cantidad de **\$15.00 (Quince pesos 00/100 m.n.)** quincenales, aportación que solo se modificará **por acuerdo de asamblea.**

Artículo 3.- Tendrá como única finalidad la ayuda económica, rigiéndose por la siguiente tabla autorizada de situaciones y montos:

Descripción	Monto autorizado
Cuando se produzca una incidencia de incendio de casa habitación de un miembro del sindicato soportado con dictamen de protección civil y comprobante de domicilio.	Pérdida total \$ 30,000 Pérdida parcial \$ 15,000
Cuando dure más de 21 días hospitalizado un miembro del sindicato (pudiendo ser en un periodo de 60 días naturales) Este apoyo se podrá otorgar hasta una vez por semestre	\$ 3,000
Cuando dure más de 21 días hospitalizado (padre, madre, hijos y esposos (incluyendo concubinos	\$ 2,000



<p>comprobado) de un miembro del sindicato <i>AGREGAR HIJASTROS</i></p> <p>Este apoyo se podrá otorgar hasta una vez por semestre por persona</p>	
<p>Cuando fallezca un hijo mayor de 18 años que no esté protegido dentro del seguro de vida del trabajador, sujeto a revisión en expedientes de Oficialia Mayor <i>AGREGAR HIJASTROS</i></p>	\$ 6,000
<p>Cuando fallezca madre o padre (no biológico) sujeto a investigación y revisión de expedientes</p> <p><i>PADRASTRAS @ MADRASTRAS</i></p>	\$ 6,000
<p>Cuando un miembro del sindicato tenga una enfermedad grave. Diagnosticada por el médico que lo atienda y de la institución de salud que preste el servicio, para que le sirva de apoyo para alimentación especial, medicamentos o estudios necesarios que desee el trabajador realizarse por fuera del servicio médico al cual esté inscrito. Se extiende a los hijos de los trabajadores sindicalizados tengan una enfermedad grave o sean personas discapacitadas y requieran pagar un estudio o medicina alternativa.</p> <p>Este apoyo se podrá otorgar hasta una vez por semestre.</p>	\$ 10,000 Limite



Este apoyo se podrá otorgar hasta una vez por semestre	
Cuando aplican licencia de medio sueldo en caso de enfermedad	\$ 2,000
Este apoyo se podrá otorgar hasta dos veces por trimestre	
Cuando se produzca una incidencia de casa habitación de un miembro del sindicato por desastre natural soportado con dictamen de protección civil y comprobante de domicilio.	Pérdida total \$ 10,000 Pérdida parcial \$ 4,000 FALTA SOMETER A ASAMBLEA